



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 19

(09 de mayo de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAESTRÍA EN LITERATURA EN EXTENSIÓN CON LA UNIVERSIDAD SUR COLOMBIANA DE NEIVA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el numeral 10º del artículo 17 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 17 y el numeral 10º del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, estudió y recomendó la aprobación de la Maestría en Literatura en extensión con la Universidad Sur Colombiana de Neiva, y su respectivo plan de estudios, el cual será administrado por la Facultad de Bellas Artes y Humanidades, según consta en certificación expedida por la secretaria de dicho órgano de gobierno y que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el programa tendrá una duración de cuatro (4) semestres, cincuenta y dos (52) créditos académicos, en modalidad presencial y el título a otorgar será "Magister en Literatura".

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el funcionamiento del programa **MAESTRIA EN LITERATURA EN EXTENSIÓN CON LA UNIVERSIDAD SUR COLOMBIANA DE NEIVA**, con las características enunciadas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Universidad otorgará el título de **MAGISTER EN LITERATURA** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

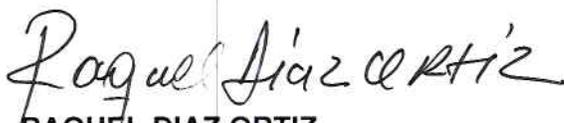
PARÁGRAFO.- Para efectos de lo indicado en el presente artículo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional - MEN.

ARTÍCULO TERCERO.- Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente Acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional –MEN y los trámites requeridos por la Institución para la autorización de la apertura de las inscripciones y funcionamiento, de conformidad con el Acuerdo No. 21 de 2007 y/ o reglamentación vigente de los programas académicos de posgrado.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los nueve (09) días del mes de mayo de 2018.



RAQUEL DIAZ ORTIZ
Presidente



LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Elaboró: Paula Andrea Gómez V.